

**ACTA DE REUNIÓN**
**NOMBRE DEL COMITÉ O REUNIÓN: COMITÉ DE EXPERTOS NIIF**

<b>Fecha:</b>	10/09/2018	<b>Ubicación:</b>	CTCP Edificio Palma Real Piso 6 Sala de Juntas	<b>Acta N° 9-2018</b>	
<b>Hora:</b>	Inicio: 8.00 a.m. Terminación: 10 a.m.	<b>Tema:</b>	Sesión ordinaria		
<b>Secretaría Técnica (Entidad)</b>			CTCP		

<b>Asistentes:</b>			
<b>Nombre</b>	<b>Entidad</b>	<b>Nombre</b>	<b>Entidad</b>
Sergio Botero (SB)	Banco Bogotá	Luis Humberto Ramírez (LHR)	A y C Consultoría
Martín Chocontá (MCH)	Deloitte	Leonardo Varón García (LVG)	CTCP
Luis Henry Moya Moreno (LHM)	CTCP	Mauricio Ávila Rincón (MAR)	CTCP
Edgar Molina Barahona (EMB)	CTCP	María Amparo Pachón Pachón (MAP)	

**Temas:**

- 1) Verificación del quorum
- 2) ¿Cómo se debe registrar el impuesto a la riqueza en los EF de los periodos 2015, 2016 y 2017?
- 3) ¿Cómo se está realizando la reexpresión de los estados financieros?
- 4) ¿Cómo se debe presentar la cuenta de revalorización del patrimonio en los EEFF?
- 5) ¿Debe reclasificarse el auxiliar de resultados por adopción de NIIF en la medida que estas utilidades sean realizadas?, ¿Qué tan fácil o subjetivo es, saber cuándo se realiza?
- 6) ¿Cómo se está realizado actualmente en las entidades, la consolidación de Entidades Sin Ánimo de Lucro?
- 7) ¿Cómo se deben reconocer por parte de una empresa desarrolladora de software los costos incurridos desde el inicio del trabajo?



Desarrollo:

### 1. Verificación del quorum

Se efectuó la verificación del quorum, determinando que la asistencia es de cuatro (4) de los siete (7) participantes, lo que permite quorum para desarrollar la reunión.

### 2. **PREGUNTA** ¿Cómo se debe registrar el impuesto a la riqueza en los EF de los periodos 2015, 2016 y 2017?

#### **COMENTARIOS A LA CONSULTA**

SB: Manifiesta que el reconocimiento del impuesto a la riqueza se debe hacer año a año, cuando surja el hecho generador llevando el efecto a gasto. Aquí se debe tener en cuenta lo dispuesto por la IFRIC 21.

LHR: Manifiesta que en su opinión se han dado dos modalidades, en una se reconoce el impuesto a la riqueza año a año cuando surja el hecho generador, llevando el efecto a gasto; en la otra, se reconoce todo el impuesto a pagar en los años 2015 a 2017 en el año 2015.

MCH: Se reconoció el impuesto a pagar en cada uno de los años cuando se presentaba el hecho generador en cada año del 2015 al 2017. Se colocaba una desviación a la IFRS cuando el registro se hizo contra el patrimonio en vez del gasto.

LVG: Manifiesta que el reconocimiento del impuesto a la riqueza se debe realizar año a año, teniendo en cuenta el hecho generador del impuesto, llevando el efecto a gastos del periodo.

LHM: La posición del CTCP ha sido que en el momento cero se deberían reconocer todo el pasivo por impuesto a la riqueza con efecto en gasto, esto teniendo en cuenta que el hecho generador que era la posición de cierto patrimonio a una fecha determinada, se daba en el año 2015. Daniel en su momento enfatizó que era un pasivo que se podía medir con razonable certeza.

#### **CONCLUSIÓN**

Se propone enviar a todos los miembros del Comité de Expertos NIIF, esta pregunta para que cada uno revise los argumentos estudiados en su momento y dar una respuesta por escrito. Tener en cuenta que el tema está dispuesto en la Ley 1739 y enviar los conceptos que ha emitido el CTCP al respecto.

El CTCP discutirá en sala plena de consejeros, si continúa con la postura que se había fijado en las consultas 2015: 502, 658, 733



De manera posterior, en sala plena de fecha 11/09/2018, se determinó que el CTCP continua con la postura asumida en las consultas antes mencionadas, es decir, considera que el impuesto a la riqueza que se debe pagar en los años 2015 a 2017, se debe registrar en el momento cero, es decir en el año 2015, excepto por parte del consejero Leonardo Varón quien considera que el impuestos a las ganancias se debe reconocer como gasto en cada periodo donde se realiza la declaración, debido que situaciones particulares como la entrada en disolución de la entidad podría evitar el pago del impuesto en periodos futuros.

3. **PREGUNTA** ¿Cómo se está realizando la reexpresión de los estados financieros?

Desde el punto de vista contable y de auditoria: se están reemitiendo EEFF, solamente se está ajustando el comparativo, qué están haciendo con los libros de contabilidad, cómo se está manejando la presentación; la reexpresión se está haciendo contra ganancias acumuladas, cuándo se hace el ajuste contra qué cuenta se lleva, desde el punto de vista de auditoría cuándo se hacen re-expresiones se debe presentar opiniones comparadas.

Qué tratamiento debe dar la matriz a los EEFF consolidados si se presentan errores materiales en las subordinadas.

### **COMENTARIOS A LA CONSULTA**

SB: Comenta que al respecto hay varias interpretaciones

- Si hay diferencias de interpretación, lo cual da lugar a la corrección de un error y el efecto sería en ganancias acumuladas y se reconocería al principio del período que se está comparando- impacto hacia atrás y se hace nota a los estados financieros. En la presentación va a ganancias acumuladas y se hace una columna de re-expresión.
- Para el estado financiero actual, se hacen las modificaciones con efecto en los resultados del período.
- La reemisión de los estados financieros se da si es exigido por una entidad de regulación, bien sea la superintendencia o la SEC.
- En el caso que sea una subordinada la que se equivoca, la subordinada corregiría el error y la matriz re-expresaría los EEFF.
- La matriz evalúa si los errores en la subordinada son materiales, y si el origen es un error en la subordinada, se hace re-expresión de EEFF en la matriz, y se hace lo mismo que ya se había mencionado.

LHM:

- Comenta que la Superintendencia de Sociedades eliminó la retransmisión de EEFF.

- Comenta que en el caso que sea una subordinada la que se equivoca, la subordinada llevaría el efecto a ganancias acumuladas y la matriz evaluaría dependiendo de la materialidad.

MCH:

- La reexpresión tendría efectos en los resultados del período.
- Para la firma que él representa, la reexpresión de los EEFF significa que las cifras no fueron tomadas fielmente.
- En la actualidad, la firma que él representa está emitiendo opiniones por año, pese a que se presentan cifras comparativas. Cuando en un año anterior se ha hecho re-expresión, se deja evidencia en una nota y en la opinión.

LHR: En su experiencia, la idea no es abrir libros, solo se re-expresan los estados financieros, y se hace lo mismo que han comentado los otros compañeros

## **CONCLUSIÓN**

- Si hay diferencias de interpretación, lo cual da lugar a la corrección de un error, para efectos de presentación, se hace re-expresión de EEFF anteriores mostrando el efecto en ganancias acumuladas; el error se corrige al principio del período con efecto en los resultados del período, que se está comparando- y se hace nota a los estados financieros.

## **4. PREGUNTA** ¿Cómo se debe presentar la cuenta de revalorización del patrimonio en los EEFF?

### **COMENTARIOS A LA CONSULTA**

MCH: Esta cuenta desapareció cuando se hizo la adopción de las NIIF por primera vez, y el efecto se llevó a ganancias acumuladas.

SB: En su entidad, de acuerdo a la materialidad de la partida se fue hasta el origen de la cuenta y:

- Se eliminó la revalorización, asignando a cada cuenta del patrimonio con el efecto de la inflación, en los años en los que la economía colombiana presentaba alta inflación;
- Para los años en los que la economía colombiana no presentaba alta inflación, el efecto de la revalorización se eliminó y se llevó a ganancias acumuladas.

LHM:



- De acuerdo con el DR 2649/93, existían dos opciones a) capitalizar, b) distribuir a los socios/accionistas cuando se liquidara la entidad.
- Técnicamente el Código de Comercio no restringe la distribución de la valorización, pero si hay un tema de régimen prudencial.
- Debe haber un detalle donde se conserve la historia de lo que componen las ganancias acumuladas.

#### LVG

- La revalorización del patrimonio hace parte de los resultados acumulados de la entidad, puede que en un auxiliar se separe por efectos fiscales o legales, pero en la presentación de los estados financieros se muestra junto con las ganancias acumuladas.

### **CONCLUSIÓN**

En general, la cuenta de revalorización del patrimonio desapareció cuando se hizo el ESFA, y tuvo efecto en las ganancias acumuladas. Es conveniente dejar historia de las cuentas que afectaron las ganancias acumuladas.

5. **PREGUNTA** ¿Debe reclasificarse el auxiliar de resultados por adopción de NIIF en la medida que estas utilidades sean realizadas?, ¿Qué tan fácil o subjetivo es, saber cuándo se realiza?

### **COMENTARIOS A LA CONSULTA**

#### MCH:

- Establecer si las ganancias acumuladas están realizadas es muy subjetivo.
- En las IFRS no hay definiciones para el tema de realización.
- Para el caso de la PPE revaluada, cada vez que se deprecie el activo, se podría revertir una parte del ORI a resultados, o revertir totalmente del ORI a resultados cuando finalice la vida útil de la PPE.
- El problema es mezclar normas contables, con normas tributarias, con normas de protección del patrimonio.
- Hay una extralimitación de las superintendencias en el concepto de utilidad realizada. Se requiere una definición de utilidad realizada.

#### SB:

- Cuando se llevan valores a ganancias acumuladas, se asume que ya está realizada, pues si está en el ORI, esto implica que no está realizado.



- Pero si lo que se pretende es proteger desde la óptica de caja, las cifras no estarían realizadas.
- Otra de forma de ver la realización en el caso de la PPE, es al final de la vida útil a través de la depreciación.
- El ORI tiene dos caminos, o va a ganancias acumuladas o va a resultados del período.

LHM: De acuerdo con la NIIF 16, cuando la PPE está revaluada se podrá trasladar de ORI a PG cada vez que se deprecie, cuando se produzca la baja en cuentas del activo.

LVG: Con el ESFA se dejó una cuenta especial para acumular el efecto de la adopción, sin embargo las NIIF menciona que el efecto de la adopción se reconoce, en gran medida, en las ganancias acumuladas, por lo que reclasificarla en periodos posteriores no tendrá un efecto que deba ser presentado en la información financiera.

## **CONCLUSIÓN**

Las entidades pueden llevar un auxiliar contable que conserve la historia de las cifras que componen la cuenta de ganancias acumuladas.

6. **PREGUNTA** ¿Cómo se está realizado actualmente en las entidades, la consolidación de Entidades Sin Ánimo de Lucro?

## **COMENTARIOS A LA CONSULTA**

LHM:

- Para consolidar una entidad, el principal argumento es que esta entidad genere rendimientos, por ende, si se trata de una ESAL, no sería sujeta de consolidación.

SB:

- Para consolidar una entidad, los argumentos serían que la entidad genere rendimientos, y la capacidad de la matriz para ejercer poder sobre la subordinada. Pero además se debe revisar la estructura jurídica.
- Es extraño que una ESAL se consolide, pues lo que estas pretenden es un beneficio social, lo que implicaría que no sería sujeta de consolidación.

LHR: La matriz no debe consolidar una ESAL por tres razones de la NIIF 10 que no se cumplen:

- Exposición derecho a rendimientos variables,



- La matriz no espera obtener rendimientos de la entidad ESAL;
- Capacidad para usar el poder para modificar los rendimientos.
- Comenta que es conocedor que dos superintendencias hicieron requerimientos a entidades para consolidar las ESAL.

MCH:

- Se debe establecer si existe o no control sobre la ESAL, y se deben evaluar las razones por las cuales se debe consolidar.
- En su experiencia profesional, algunas entidades ESAL son sujetas de consolidación dependiendo del objetivo, independientemente de si se cumplen las tres razones expuestas por LHR.
- Tal vez lo más importante es determinar si se tiene o no el control.
- Es extraño ver que una entidad consolide una ESAL, pues estas no generan beneficios que sean repartibles, además en Colombia, cuando una ESAL se termina, debe trasladar sus activos a otra ESAL.
- En el caso en que una ESAL tenga inversiones sujetas a consolidar, esta debe consolidar; un ejemplo de ello, es la Universidad Externado de Colombia, que es una fundación, pero como es dueña del grupo Bolívar, esta consolida.

LVG:

- En el caso de las cooperativas, éstas si tiene ánimo de lucro, y los aportes se reparten entre sus asociados. Muchas cooperativas podrían cumplir las condiciones para consolidar otras entidades.

LHM:

- Para que se pueda consolidar, es necesario que se presenten las tres condiciones planteadas en la NIIF 10.
- Se sabe de dos superintendencias que han exigido a algunas entidades consolidar inversiones en entidades ESAL.

## **CONCLUSIÓN**

En general la opinión, es que una matriz no debe consolidar una ESAL, pues no se cumplen los criterios para consolidar expuestos en la NIIF 10, pero en casos de duda se debe evaluar la estructura societaria de la ESAL.

De otro lado, si una ESAL presenta inversiones en otros entes económicos que cumplen las características para ser consolidados, esta presentará estados financieros consolidados.



7. **PREGUNTA** ¿Cómo se deben reconocer por parte de una empresa desarrolladora de software los costos incurridos desde el inicio del trabajo?

### COMENTARIOS A LA CONSULTA

MCH-LHM:

- Si el desarrollo del software obedece a un contrato específico, se deben capitalizar todos los costos.
- Si se está desarrollando un nuevo software para futuras comercializaciones, las erogaciones incurridas en la fase de investigación, harán parte de los gastos (Full y PYMES)
- Si se está en fase de desarrollo, en el caso del grupo 1, se pueden capitalizar.

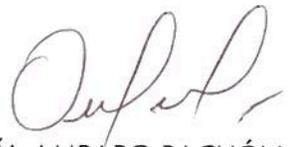
SB: Si el desarrollo del software obedece a un mantenimiento de un software existente, este sería reconocido como un gasto.

### CONCLUSIÓN

- Si el desarrollo del software obedece a un contrato específico, se deben capitalizar todos los costos, para los demás casos, las erogaciones incurridas en la fase de investigación, harán parte de los gastos.

Se propone el ocho (8) de octubre (10) de 2018 como fecha para el próximo comité.

Habiéndose agotado los temas, se termina el comité a las 10.00 am.

 LEONARDO VARÓN GARCÍA <b>Consejero encargado del Comité</b>	 MARÍA AMPARO PACHÓN PACHÓN <b>Secretaría Técnica</b>
---	---